

Constancia Secretarial: Manizales, siete (7) de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la parte demandante no ha llegado ninguna prueba de haber impulsado la notificación personal Lucy Fabiola Rivera Ramírez; toda vez que el otro demandado se notificó personal desde el 22 de marzo de 2022 ante este despacho judicial.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de abril de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia –Juriscoop contra Óscar Raúl Mora Rivera y Lucy Fabiola Rivera Ramírez, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00848-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de notificación de la demandada Lucy Fabiola Rivera Ramírez.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de Lucy Fabiola Rivera Ramírez, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal**

**Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb33c1c9830e9c33c76f1aff84179509f31914bf2922ffd2afb6e44da3c654ad**

Documento generado en 07/04/2022 02:25:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**